

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sección Octava

En el recurso contencioso-administrativo n.º 665/2003, promovido por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., contra la Orden FOM/1587/2003, de 16 de marzo, por la que se fijan las cuantías para la aplicación de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se ha dictado en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava de la Audiencia Nacional la Sentencia cuyo Fallo es el siguiente:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación Telefónica Móviles España, S.A., contra la Orden FOM/1587/2003, de 16 de marzo, por la que se fijan las cuantías para la aplicación de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Orden Ministerial que anulamos por no ser conforme a derecho.

Segundo.—No procede hacer declaración sobre las costas causadas.

Tercero.—Publíquese este fallo en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede la notificación en el B.O.E.

Madrid, 5 de abril de 2005.—Secretaría Judicial, María Jesús Rodríguez García.—14.799.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

La Secretaria doña María Rosario Paulano,

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Barcelona se sigue procedimiento de Declaración de herederos ab intestato 627/2004, en el que se ha acordado publicar el presente a fin de anunciar la muerte sin testar de D. Félix Ridao Cervantes y del que reclaman la herencia su hermano, Juan Ignacio Ridao Cervantes, su hermana, Damiana Ridao Cervantes y, su sobrino, Miguel Usero Ridao.

Y para que sirva de llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho y puedan comparecer en el Juzgado a reclamarlo en el plazo de dos meses se extiende el presente, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Barcelona, 7 de marzo de 2005.—La Secretaria.—14.535.

MADRID

Don Ignacio Martín Borregón García de la Chica, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 246/1999, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia 00051/2005, Procedimiento Menor Cuantía 246/1999.

En Madrid, a tres de marzo de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Marta Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 45 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al n.º 246/1999, a instancia de don José Manuel Fernández Arenas, representado por la Procuradora doña Silvia Casielles Morán, contra don José Antonio Suárez Suárez y don Francisco de Secades Martínez, como socios integrantes de la mercantil Finanzas y Bolsa, S.L. y Benito y Mojarín SVB, S.A., representados por el Procurador don Nicolás Álvarez del Real, los dos primeros, y don Isidro Orquín Cedenilla, el último, y contra don Arturo González García, declarado éste en rebeldía procesal, que versa sobre reclamación de cartera de valores.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Silvia Casielles Morán, en nombre y representación de don Juan Manuel Fernández Arenas, contra Benito y Mojarín SVB, S.A. y don Arturo González García, les debo condenar y condeno a que, solidariamente, entreguen al actor 1.000 acciones de Ercros y a que le abonen veinticuatro mil ochocientos dos con sesenta y tres euros (24.802,63 euros) (4.126.811 pesetas) incrementados con la revalorización del índice IBEX, desde el 15 de noviembre de 1993 hasta la fecha de la presentación de la demanda (12 de abril de 1999), con expresa condena a dichos demandados de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo de dicha demanda a la entidad Secades, Suárez, Martino, Finanzas y Bolsa, S.L. (conocida como Finanzas y Bolsa, S.L.) y don José Antonio Suárez Suárez y don Francisco de Borja Secades Martínez, debiendo abonar cada parte las costas generadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía, don Arturo González García, se expide el presente edicto.

Madrid, 8 de marzo de 2005.—El Secretario.—14.726.

MADRID

Doña Ángeles Rosa García Solano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 69 de los de Madrid,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos de Quiebra de Pragmalia Business Solutions,

S.A. seguidos en este Juzgado con el n.º 612/2004, seguidos a instancia del Procurador Don Victorio Venturini, en representación de Pragmalia Business Solutions, S.A., se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Providencia, Magistrado-Juez Doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta.

En Madrid a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Señor Venturini Medina, en representación de la quebrada, quede unido a los autos y se tienen por efectuadas las manifestaciones en el mismo vertidas y por cumplimentado el mandamiento entregado en su día al Registro Mercantil. Del escrito presentado por el letrado sustituto del Abogado del Estado, en representación del FOGASA, quede unido a los autos y vistas las manifestaciones en el mismo vertidas se acuerda dar traslado a la Comisaría y Depositario de la presente quiebra a los efectos pertinentes.

Asimismo y habiéndose dictado auto de fecha 28-2-2005 en el que se acuerda el archivo del presente expediente de quiebra, y siendo firme el mismo, se acuerda conforme a los acordados en dicha resolución, expedir los despachos correspondientes a los diferentes registros para su anotación.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de publicación en forma de la presente declaración de archivo de la Quiebra, expido la presente que firmo.

Madrid, 31 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.727.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

De conformidad con lo acordado en resolución de esta fecha del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Barcelona, recaída en el Concurso Necesario número 61/2004, instado por Gabinete Técnico Teixido, S.L. de Peritaciones de Seguros, se participa a Vd. que habiéndose observado en la publicación del B.O.E. de fecha 21/03/2005, número 68 que no aparece la Concursada, GTT Peritos de Seguros, S.L. se adicione la anterior publicación en los términos referidos, es decir, que la entidad Concursada es GTT Peritos de Seguros, S.L.

Barcelona, 8 de abril de 2005.—El Secretario Judicial, D. Juan Segura López.—14.456.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 14/2005, por auto de 23/03/05 se ha declarado en concurso necesario

al deudor Molina y Manchón, S. A., con domicilio en C. L. Ronda de los Olivares, parcela 9-20, Polígono Industrial Los Olivares, Jaen, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Jaen.

2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos de mayor tirada de la provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Jaén, 23 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial.—14.464.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento Concurso Voluntario n.º 69/2005, por auto de 21 de marzo de 2005, se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Logradist, S.L., con domicilio en Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid y Valencia.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación de la provincia de Madrid y Valencia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.—14.728.

VALENCIA

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita con número de registro 1/05 concurso voluntario de la mercantil «Trans ICP, Sociedad Limitada», con CIF

B96872106, habiendo venido rendido informe de la Administración Concursal, y habiéndose dictado providencia de esta fecha acordando la publicidad pertinente, y poniéndose el inventario y la lista de acreedores de manifiesto en Secretaría para que los interesados puedan tener acceso a los mismos pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96 de la Ley Concursal.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos a fin de que los interesados puedan, en su caso, sostener impugnación en el plazo de diez días conforme al artículo 96 de la Ley Concursal.

Valencia, 23 de marzo de 2005.—El Secretario. 14.521.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/17/05, seguidas por un presunto delito militar de «Abandono de destino» al soldado Gabriel Núñez Ruiz, de 23 años de edad, hijo de Vicente y de Concepción, con documento nacional de identidad 80.083.205, se hace saber que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, deberás de comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid, ubicado en el Paseo Reina Cristina, 5, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio al que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—14.784.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 23/21/03 seguido a don Ronald Stevens Cárdenas Wilquins, por el delito de abandono de destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el

art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto concesión de los beneficios de la remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.—Comandante Auditor, Secretario Relator.—14.748.

ANULACIONES

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/223/04, seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a don Antonio Andrés Solís Chévez, con documento nacional de identidad X3.941.244, hijo de Morales y de Lupe, nacido en Guayas Guayaquil (Ecuador), el día 26 de agosto de 1984, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 10 de diciembre de 2004, publicada en el B.O.E. de fecha 30 de diciembre de 2004.

Madrid, 1 de abril de 2005.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—14.410.

Juzgados Militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/222/04, seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a doña Tamara Ferrera Méndez, con documento nacional de identidad 80.077.378, hijo de José y de Eduarda, nacido en Badajoz, el día 16 de agosto de 1983, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 2 de marzo de 2005, publicada en el B.O.E. de fecha 17 de marzo de 2005.

Madrid, 4 de abril de 2005.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—14.378.

Juzgados militares

D. Luis Miguel Sánchez Romero, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga,

Hace saber: Que por Providencia dictada el día 5 de abril de 2005, en el seno de las diligencias preparatorias 24/15/04 seguidas a Sergio Montalbán Andrés por un presunto delito de abandono de destino, de los previstos en el artículo 119 del Código Penal Militar, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de enero de 2005.

Málaga, 5 de abril de 2005.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado, D. Luis Miguel Sánchez Romero.—14.555.